



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092 -2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 26 JUL. 2023

VISTO:

El Informe n° 000549-2023-MPCH/GIGESI, de fecha 25 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones; e Informe n° 565-2023-MPCH/GIGESI-SGEIP, de la misma fecha, elaborado por la Sub Gerente (e) de Ejecución de Inversiones Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, como resultado del procedimiento de selección licitación pública n° 003-2022-MPCH/CS, con fecha 21 de diciembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas -en adelante la entidad- y la Empresa E&R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C -en adelante el contratista-, suscribieron el Contrato n° 243-2022-MPCH/GM, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I. N° 403 DE LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS DE MURCIA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" -en adelante la obra-, con código CUI N° 2460346, por un monto contractual de S/ 4,305,650.00 (Cuatro millones trescientos cinco mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles), por un plazo de ejecución de 150 días calendario, teniendo como fecha de inicio contractual el 20 de enero de 2023;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2022, la entidad y el Consorcio Supervisión Valle del Nor Oriente -en adelante la supervisión-, suscribieron el Contrato n° 245-2022-MPCH/GM, derivado del procedimiento de selección adjudicación simplificada n° 007-2022-MPCH/CS, para la supervisión de la ejecución de la obra antes indicada, por un monto contractual de S/ 170,000.00 (Ciento setenta mil y 00/100 soles), por un plazo de ejecución de 150 días para la etapa de supervisión de la ejecución de obra y 30 días de revisión de la liquidación de obra, haciendo un total de 180 días calendario;

Que, la normativa aplicable al presente caso es el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento y sus modificatorias; por consiguiente, la evaluación y análisis de los actuados serán bajo los alcances de las normas citadas;

Que, con fecha 19 de enero de 2023, se realizó el acto de entrega de terreno, quedando establecido el día 20 de enero de 2023 como fecha de inicio de la obra;

Que, mediante Carta n° 049-2023-E&R2 CONTRATISTAS GENERALES SAC-RL/EMFR, de fecha 06 de julio de 2023, el contratista solicita ampliación de plazo N° 06, por 24 días calendario, para la ejecución del adicional de obra n° 04, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 071-2023-MPCH;

Que, con fecha 12 de julio de 2023, a través de la Carta n° 067-2023-CONSORCIO SUPERVISION VALLE DEL NOR ORIENTE, la supervisión presentó a la entidad el Informe n° 048-2023-CMSF/S-SCM, suscrito por el Jefe de Supervisión, quien manifiesta que el análisis realizado por el supervisor de obra permite opinar que técnicamente le corresponde al contratista una





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092 -2023-MPCH

ampliación de plazo n° 06 de 24 días calendario, debido a la ejecución del adicional de obra n° 04, la cual afectó partidas contractuales de la ruta crítica; por dicho motivo, emite las siguientes conclusiones:

“Conclusiones y recomendaciones.

La opinión técnica de esta supervisión, es **estar conforme** con el otorgamiento de ampliación de plazo N° 06 por veinticuatro (24) días calendarios a favor del contratista.

Se recomienda a la Entidad emitir el acto resolutorio declarando **PROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06** por veinticuatro (24) días calendario, a favor del contratista, en la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I. N° 403 DE LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS DE MURCIA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**; variando el plazo contractual de la obra a 241 días calendario, y la nueva fecha de término de obra el 17/09/2023”;

Que, por su parte, a través del Informe n° 092-2023-MPCH/G GESI/SGEIP/JAR-CO, de fecha 21 de julio de 2023, el coordinador de obra Ing. Jhailer Abanto Rojas, emite pronunciamiento en relación a la solicitud de ampliación de plazo n° 06 solicitada por el contratista y aprobada por el supervisor; recomendando que debe declararse procedente, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

“(…)

III. ANÁLISIS:

(…)

3.3. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06:

- **CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.** (Afectación de la Ruta Crítica)

ANTECEDENTES:

Del Inicio y Fin de Causal: (Contratista)

- ✓ **DEL ASIENTO N° 325 DEL RESIDENTE DE OBRA: (22/06/2023) Folio 27**

“Con fecha **22/06/2023** mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N°060-2023-MPCH-GM/G** emitida por la entidad MPCH, notifica a la empresa ejecutora **E&R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°071-2023-MPCH**, aprobada con fecha 21/06/2023, la misma que fue recepcionada a horas 09:47am de fecha **22/06/2023** por nuestra representada, dicha resolución resuelve en su artículo primero **“APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL TOTAL DE OBRA N°04 del Contrato N°243-2022-MPCH/GM... y su respectivo deductivo vinculante de obra N°04”**, anotación en cuaderno de obra digital que realizamos en cumplimiento, según lo señalado en el artículo 192 del RLCE y sus modificatorias.

Asimismo, en concordancia con lo previsto en el Art. 197 del RLCE y sus modificatorias, según el inciso b “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra...”, corresponde a nuestra representada solicitar dicha ampliación de plazo por la causal advertida (necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N°04 y su respectivo deductivo vinculante de obra n°04), para proceder según lo previsto en el Art. 198 del RLCE y sus modificatorias para su respectivo trámite como corresponde, en tal sentido se advierte a la entidad que **el día de hoy se da inicio y fin a la causal de ampliación de plazo del adicional de obra N°04 y su respectivo deductivo vinculante de obra N°04”**.

Del Inicio y Fin de Causal: (Supervisión).

- ✓ **DEL ASIENTO N° 329 DEL RESIDENTE DE OBRA: (23/06/2023) Folio 26**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092 -2023-MPCH

"Visto el asiento N°325 del residente de obra, esta Supervisión *deja constancia del inicio y cese de causal de ampliación de plazo anotado por el residente de obra estando conforme con art 197. Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo a la siguiente causal de ampliación de plazo:*

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra".

➤ **PARTIDAS CONTRACTUALES AFECTADAS POR LA RUTA CRÍTICA:**

- 02.03.08.01. CONCRETO F'C=210 kg/cm2 PARA VIGAS (vigas perimetrales en los dos módulos).
- 02.03.08.02. ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL EN VIGAS.
- 02.04.01.02. INSTALACIÓN DE TUBO METÁLICO 2"x4"x1/8
- 02.04.01.04. INSTALACIÓN DE COBERTURA DE PANEL METALICO TERMO TECHO TR4 Aluzinc e = 0.35 mm.

➤ **FUNDAMENTO LEGAL:**

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DS. N° 344-2018-EF Y SUS MODIFICATORIAS:

✓ **Artículo 34. Modificaciones al Contrato (De la Ley)**

34.9. El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)

✓ **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen **la ruta crítica** del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

✓ **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo (detallada en numeral 3.2)**

➤ **CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06:**

De las anotaciones del cuaderno de obra se tiene:

- Fecha de Inicio de Causal : 22/06/2023
 - Fecha de Fin de Causal : 22/06/2023
 - Plazo para ejecutar Adicional de Obra N° 04 : 55 D.C
 - Fecha de Inicio para ejecutar Adicional de Obra N° 04 : 02/07/2023
 - Plazo para ejecutar partidas del contractual : 24 D.C
- (postergadas su ejecución)

Total de días para la Ampliación de Plazo N° 06 : 24 D.C





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092 -2023-MPCH

NOTA: La Prestación Adicional N°04 aprobada por la Entidad han afectado partidas de la programación de la obra, las cuales en forma obligatoria se ven desplazadas hasta culminar las partidas de la prestación adicional N°04 que involucran a las partidas contractuales. Asimismo, la Prestación Adicional N°04 aprobada por la Entidad, requiere un plazo adicional para su ejecución. Luego de los cálculos respectivos, se ha podido determinar que este plazo se computa desde el **02/07/23 al 25/08/23** equivalente a 55 días calendarios, lo que implica que supera la fecha de término de la obra, que es el 24 de agosto del 2023.

Las partidas contractuales indicadas se han visto postergadas en su ejecución en razón que están relacionadas con las partidas de la prestación adicional N°04, es decir, que, para ejecutar las partidas afectadas, primero se tiene que ejecutar las partidas de la prestación adicional N°04, tal es el caso que para instalar las planchas metálicas con sus anclajes para apoyos móviles, apoyos fijos además de instalación de tubo metálico 2"x4"x1/8 e instalación de cobertura de panel metálico termo techo TR4 Aluzinc e = 0.35 mm primero se tiene que efectuar el vaciado del concreto f'c=210 kg/cm2 PARA VIGAS (vigas perimetrales), montaje de tijeral con perfil de 1.5"X1.5"X2.5mm y montaje de viga soporte para correa L 1.5"X1.5"X2.5mm, **de lo antes mencionado se indica que primero se tiene que concluir con la ejecución del adicional N°04 para poder ejecutar las partidas 02.04.01.02 instalación de tubo metálico 2"x4"x1/8 y 02.04.01.04 instalación de cobertura de panel metálico termo techo TR4 Aluzinc e = 0.35 mm.**

DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

Respecto a la Solicitud de **Ampliación de Plazo N° 06**, el CONTRATISTA ha solicitado una ampliación de plazo de **24 días calendarios**, por Afectación de la Ruta Crítica (Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra).

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. La Supervisión, da la **CONFORMIDAD** a la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 06** por Afectación de la Ruta Crítica (Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra); ya que, el Contratista ha cumplido con el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo establecido en el **Artículo 198°** del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS. N° 344-2018-EF y sus modificatorias; motivo por el cual, la Entidad debe declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06.**
- 4.2. El plazo de ejecución contractual de la obra ha variado a **241 días calendarios**, asimismo, la nueva fecha de término de ejecución de la obra es el **17 de setiembre del 2023**; puesto que, se está otorgando los **24 días calendarios de Ampliación de Plazo N° 06** solicitado por el Contratista.
- 4.3. Se hace de conocimiento a la **Municipalidad Provincial de Chachapoyas**, que esta **Ampliación de Plazo N° 06, no generara mayores gastos generales favorables al contratista, debido a que la Prestación Adicional N° 04 tiene sus propios gastos generales**”;

Que, mediante Informe n° 565-2023-MPCH/GIGESI-SGEIP, del 25 de julio de 2023, el Sub Gerente (e) de Ejecución de Inversiones Públicas, concluye manifestando que luego de la revisión efectuada a la solicitud de ampliación de plazo n° 06 elaborada y presentada por el contratista, asimismo a la conformidad emitida por parte de la supervisión y revisada por el coordinador de obra declarando procedente, su despacho declara **procedente** la solicitud de ampliación de plazo n° 06; en consecuencia el plazo de ejecución contractual de la obra ha variado a 241 días calendario, asimismo, la nueva fecha de término de ejecución es el 17 de setiembre de 2023, puesto que se está otorgando 24 días calendario de ampliación de plazo n° 06 solicitado por el contratista;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2023-MPCH

Que, con Informe n° 000549-2023-MPCH/GIGESI, de fecha 25 de julio de 2023, el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones, eleva el expediente a la Gerencia Municipal, solicitando la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, al respecto de la presente ampliación de plazo, el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley, establece lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)" [subrayado es agregado];

Que, el artículo 197 del Reglamento establece las causales de ampliación de plazo:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";**

Que, por su parte, es preciso indicar que, el procedimiento de ampliación de plazo, en caso de obras, se encuentra regulado en el artículo 198 del Reglamento, el cual expresa lo siguiente:

"Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que **proceda una ampliación de plazo** de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2023-MPCH

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente (...);

Que, de lo citado en los párrafos precedentes se desprende que la ampliación del plazo debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que modifique la ruta crítica, conforme a lo previsto en el Reglamento; asimismo, debe señalarse que no toda prestación adicional de obra implica necesariamente una ampliación del plazo de ejecución; en efecto, esta último procede solo cuando las actividades y/o partidas que forman parte del adicional afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o requieran de un plazo mayor para su ejecución¹;

Que, en el presente caso, en mérito a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, por el Coordinador de Obra y por el área técnica, se advierte que el contratista requiere de un plazo mayor para la ejecución del adicional de obra n° 04, situación que se enmarca en la causal prevista en el inciso b) del artículo 197 del Reglamento; asimismo, se cumple con el procedimiento establecido en el artículo 198 del citado Reglamento, por consiguiente la ampliación de plazo solicitada se encuentra debidamente justificada; resultando procedente su aprobación de acuerdo a las recomendaciones del supervisor, coordinador de obra y área usuaria y técnica;

Que, conforme a los fundamentos precedentes, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal signado en el visto, señala que en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento, corresponde al contratista sustentar, justificar y cuantificar la solicitud de ampliación de plazo, y a la entidad evaluar la misma, a través de los hechos y sustentos invocados por el contratista, no pudiendo realizar modificaciones y/o adecuaciones a la solicitud presentada; en ese sentido, la opinión legal versada, se limita a los aspectos formales previstos en el marco normativo aplicable al contrato; en tanto que el análisis de la determinación del hecho relevante como inicio y cese de causal de ampliación de plazo, la cuantificación de plazo otorgado, así como la evaluación sobre la afectación la ruta crítica y la determinación de la no imputabilidad del contratista respecto al atraso -en caso existiría-, es un aspecto técnico y de fondo, de competencia y responsabilidad exclusiva de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, en su calidad de área técnica y área usuaria, respectivamente;

Que, por las consideraciones expuestas, en virtud a la evaluación técnica realizada por el coordinador de obra, estando a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, responsables de la evaluación y análisis de la presente solicitud de ampliación de plazo, al ser netamente de carácter técnico, se debe emitir el acto administrativo que corresponde;

Que, conviene precisar que mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH, de fecha 03 de enero de 2023, el titular de la entidad delegó en el Gerente Municipal la facultad de aprobar la ampliación del plazo contractual de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley su Reglamento; en tal sentido, el acto resolutorio corresponde ser emitida por el Gerente Municipal;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones;

¹ Opinión N° 272-2017/DTN.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002 -2023-MPCH

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 09 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPCH, de fecha 02 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH, de fecha 03 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **ampliación de plazo n° 06**, por 24 días calendario, solicitada por el representante legal de la Empresa E&R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la culminación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I. N° 403 DE LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS DE MURCIA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; variando el plazo contractual a 241 días calendario y teniendo como nuevo plazo de término de ejecución de la obra el **17 de setiembre de 2023**; esto, conforme a los fundamentos técnicos contenidos en los informes respectivos y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal b) del artículo 197 del Reglamento, respecto de solicitar al contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento no se ajusten a la verdad y realidad, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el coordinador de obra, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas y Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones, en su calidad de área usuaria y técnica de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el presente acto administrativo, es emitido en virtud a la evaluación técnica realizada por la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y coordinador de obra; al ser órganos competentes que se encuentran obligados a efectuar un análisis técnico, y de sus alcances determinar técnicamente el origen de las ampliaciones de plazo en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Representante Legal de E&R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., al Representante Legal del Consorcio Supervisión Valle del Nor Oriente, y a las dependencias competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **DISPONER** su publicación en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
[Signature]
Edinson Cueva Vega
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

26 JUL 2023

RECIBIDO

FIRMA _____
FOLIOS 01 HORA 3:33

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN
DE INVERSIÓN

26 JUL 2023

RECIBIDO *exp*

HORA 3:34 FOLIOS 74 FIRMA _____





DESTINATARIO : SR. KARDELI MENDOZA PUERTA
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO SUPERVISIÓN VALLE DEL NOR ORIENTE.

DOMICILIO REAL : JR. PUNO N° 528A

FECHA DE EMISIÓN : 26 DE JULIO DE 2023

De conformidad con el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Gerencia Municipal cumple con notificar el siguiente documento:

1. RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2023-MPCH/GM DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS



FIRMA Y SELLO

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE: [a ser completado por el notificador]

NOMBRE:

DNI:

VINCULACIÓN CON EL DESTINATARIO:

ADMINISTRADO FAMILIAR OTROS:

FECHA: 31 / 07 / 2023 HORA: 09 : 30 am.

Consortio Supervisión Valle del Nor Oriente



Sr. Kardeli Mendoza Puerta
 Representante Común

[De la persona que recibe la cédula de notificación]

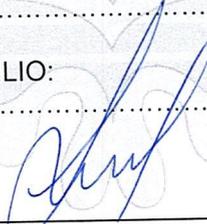
[A ser completado por el notificador]

OBSERVACIONES:

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO:

Se adjunta foto

FIRMA



Nombre del notificador: Anthony Quintan
 DNI: 47590963





DESTINATARIO : ING. ELMER MANUEL FERNÁNDEZ RUIZ
GERENTE GENERAL
E&R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

DOMICILIO REAL : JR. SANTO DOMINGO N° 200

FECHA DE EMISIÓN : 26 DE JULIO DE 2023

De conformidad con el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Gerencia Municipal cumple con notificar el siguiente documento:

2. RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2023-MPCH/GM DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

FIRMA Y SELLO

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE: [a ser completado por el notificador]

NOMBRE:

DNI:

VINCULACIÓN CON EL DESTINATARIO:

ADMINISTRADO FAMILIAR OTROS:

FECHA: ___/___/___ HORA: ___:___

**E&R2 CONTRATISTAS
GENERALES S.A.C.**

RECIBIDO

FECHA: 26 / 07 / 2023

HORA: 03:53 pm

FIRMA: *[Signature]*

[De la persona que recibe la cédula de notificación]

[A ser completado por el notificador]

OBSERVACIONES:

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO:

Se adjunta foto

Nombre del notificador: *Anthony Christian Celqui*
DNI: 47590963

